

RESOLUCIÓN N° **E0067**

SANTIAGO, 11 2023

**VISTOS:**

Lo dispuesto en D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.U. N° 07732 de 1996, Decreto 309/103/2022, Decreto 309/114/2022 y Decreto 309/68/2020.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Universidad de Chile es propietaria del Sistema de Gestión Curricular denominado Ucampus, en adelante "Ucampus", el que es Administrado por su Centro de Tecnologías de la Información Ucampus, el que consiste en un sistema capaz de apoyar a los procesos de la administración docente mediante herramientas implementadas en una plataforma a través de Internet, entre las cuales se encuentran una serie de servicios como Catálogo de Asignaturas, Inscripción Académica, Certificados, entre otros. Además, se suman a estos servicios de gestión curricular, otros especializados para el apoyo de la docencia presencial como foros de discusión, sistema de registro de notas, entrega de tareas, publicación de material docente, publicación de novedades, entre otros, dependiendo de los requerimientos de cada Institución.

2. Que, el Liceo Municipal Claudio Arrau León de Doñihue, Establecimiento de Educación Municipal, requiere desarrollar y fomentar las tecnologías de información para la educación en etapa escolar a través del "Sistema de Gestión Curricular Ucampus" para el adecuado funcionamiento de la gestión docente y curricular, propias de su misión institucional.

3. Que, en el contexto anterior, con fecha 11 de Marzo de 2021, se suscribió Convenio entre el Liceo Municipal Claudio Arrau

León de Doñihue y la Universidad de Chile - Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, para desarrollar y fomentar las tecnologías de información para la educación en etapa escolar a través del "Sistema de Gestión Curricular Ucampus". El Convenio señalado fue aprobado mediante la Resolución E00121 de 21 de enero de 2022, la que se adjunta y entiendo formar parte integrante de la presente Resolución.

4. Que, en atención a la preocupación de promover el mejoramiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje y del desarrollo de la docencia utilizando infotecnologías en el ámbito académico y estudiantil, se suscribió con fecha 10 de marzo de 2022 una prórroga del Convenio de Colaboración entre el Liceo Municipal Claudio Arrau León de Doñihue, representada por el Sr. Sergio Vildosola Henríquez, y la Sra. Alcaldesa Pabla Ponce Valle, y la Universidad de Chile - Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, a través de su Centro de Tecnologías de la Información Ucampus, Rut N°60.910.000-1, representada por su Decano don Francisco Martínez Concha.

5. Que, el objeto de la prórroga del convenio celebrado es continuar un programa de colaboración para materializar el aporte al mejoramiento de la educación en Chile mediante la innovación en tecnologías de apoyo al proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de recurso humano especializado en el uso de recursos digitales de apoyo a la docencia en los términos y condiciones estipuladas en el convenio (sistema creado por el Centro de Tecnologías de la Información Ucampus).

6. Que, sin embargo, producto del retraso en el envío de los ejemplares firmados por parte del Establecimiento Municipal Claudio Arrau León de Doñihue, el convenio individualizado no fue aprobado a través del respectivo acto administrativo, lo que se vienen en subsanar a través de este acto y es debidamente justificado por el Director del Centro, a través del respectivo memorándum.

## RESUELVO:

1. Regularícese la aprobación de la Prórroga del Convenio suscrito con fecha 10 de Marzo de 2022, suscrito entre el Liceo Municipal Claudio Arrau León de Doñihue y la Universidad de Chile - Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, quienes declaran tener un interés común en desarrollar y fomentar las tecnologías de información para la educación en etapa escolar a través del "Sistema de Gestión Curricular Ucampus", cuyo texto se transcribe a continuación:

### PRÓRROGA CONVENIO DE COLABORACIÓN

Universidad de Chile - Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas y Liceo Claudio Arrau León de Doñihue

En Santiago, a 10 de marzo de 2022 entre, por una parte, la UNIVERSIDAD DE CHILE, Corporación de Derecho Público, Rut 60.910.000-1, representada para estos efectos por el Decano de su Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, señor Francisco Martínez Concha ambos domiciliados en Av. Beauchef N° 850, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente la Universidad o la Facultad, y por la otra parte, el Liceo Municipal Claudio Arrau León de Doñihue, representado por la Alcaldesa de Doñihue, Sra. Pabla Ponce Valle, y el Sr. Sergio Vildósola Henríquez, ambos domiciliados en Dr. Sanhueza s/n esquina Errázuriz de Doñihue, comuna de Doñihue, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante Liceo Doñihue.

#### PRIMERA: ANTECEDENTES.

Que, con fecha 11 de marzo de 2021, se firmó el Convenio de Colaboración entre la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile y el Liceo Municipal Claudio Arrau León de Doñihue, aprobado mediante Resolución N° E00121, de 2022, de la FCFM, para materializar el aporte al mejoramiento de la educación en Chile mediante la innovación en tecnologías de apoyo al proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de recurso humano especializado en el uso de recursos digitales de apoyo a la docencia.

#### SEGUNDA: PRÓRROGA.

Conforme lo establecido en la cláusula décima primera del citado Convenio, éste tiene una duración de un año pudiéndose prorrogarse por igual periodo de tiempo, mediante acuerdo expreso de las partes firmantes, que deberá ser formalizado antes de que finalice su plazo de vigencia.

Que las obligaciones asumidas entre las partes firmantes de dicho Convenio de colaboración se entienden vigentes desde la fecha de su firma hasta la fecha la extinción de éste.

En consecuencia, con el fin de dar continuidad a la prestación del objeto de dicho Convenio, las partes firmantes del Convenio estiman necesario continuar con dicha colaboración por un nuevo período de un año, por lo que mediante el presente acto vienen en suscribir la prórroga requerida.

Se deja constancia que las actividades comprometidas en el Convenio original efectivamente comenzaron a ejecutarse en la fecha de suscripción del mismo, esto es, desde el 11 de marzo de 2021, conforme a lo dispuesto en la cláusula décimo primera del referido Convenio, por lo que la prórroga de un año acordada entre las partes debe considerarse a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

#### TERCERA: COMPROMISOS.

Las partes intervinientes se comprometen a continuar desarrollando las actuaciones precisas dirigidas a dar continuidad al objeto de la colaboración en los mismos términos acordados en el Convenio firmado con fecha 11 de marzo de 2021. Asimismo, el presente instrumento en nada altera las obligaciones establecidas en el Convenio original, salvo lo indicado en la cláusula precedente.

Las obligaciones asumidas entre las partes firmantes se entenderán vigentes hasta la extinción de la presente prórroga o el término anticipado del Convenio.

**CUARTA: PERSONERIAS.**

La personería con que concurre don FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA fluye de lo dispuesto en el D.U. N°007732, de 1996, de la Universidad de Chile, y de su nombramiento como Decano, que consta en el Decreto TRA N° 309/1627/2018, de 2018.

La personería de la Alcaldesa doña PABLA PONCE VALLE para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Doñihue, consta en Decreto Alcaldicio N° 1.172, del 28 de Junio de 2021, de la Municipalidad de Doñihue.

La personería de don SERGIO VILDÓSOLA HENRÍQUEZ para representar al Liceo Municipal, Claudio Arrau León de Doñihue consta en el Decreto Alcaldicio SIAPER N° 631, de 2022, que lo nombra con el cargo de Director.

**QUINTA: EJEMPLARES.**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes concurrentes.

Las partes involucradas en este Convenio firman el presente instrumento.

2. El respectivo instrumento en que consta el Convenio de Colaboración pasa formar parte de la respectiva resolución, así como sus anexos si los hubiese.

3. Déjese constancia que el presente Convenio no genera transferencias monetarias ni afecta el Fondo General de la Universidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.**



Firmado por:

**MARCELA MUNIZAGA MUÑOZ**  
VICEDECANO

**FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA**  
DECANO

**DANILO KUZMANIC VIDAL**  
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

**DISTRIBUCION**

CTIU